

Lima, 11 de Octubre de 2016

RESOLUCION GERENCIAL N° -2016-GSFP/ONPE

VISTO: el Informe N° 000135-2016-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE, de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

CONSIDERANDO:

El artículo 41° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, en adelante la Ley, establece que los medios de comunicación de propiedad del Estado están obligados a otorgar mensualmente cinco (5) minutos a cada partido político con representación en el Congreso de la República, para la difusión de sus propuestas y planteamientos, estableciendo además la competencia de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) de realizar la asignación correspondiente;

Mediante Resolución Gerencial N° 0003-2016-GSFP/ONPE, publicada el día 7 de setiembre de 2016 en el diario oficial El Peruano, se estableció la relación de partidos políticos con derecho al espacio en radio y televisión de propiedad del Estado en período no electoral;

Dentro del plazo de quince (15) días a partir de la publicación de la Resolución Gerencial mencionada, regulado en el segundo párrafo del artículo 10° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE y sus modificatorias, ningún partido político perteneciente a alguna alianza electoral disuelta ha solicitado su incorporación a la relación de partidos políticos con derecho al espacio no electoral;

Por su parte, el artículo 11° del acotado Reglamento establece que transcurrido el plazo para que los partidos políticos no considerados soliciten su incorporación, habiéndose recibido las solicitudes o sin ellas, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios aprueba la relación de partidos políticos con derecho al espacio no electoral que rige hasta la próxima elección general mediante Resolución Gerencial;

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios por las mencionadas normas legales y reglamentarias y de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 78° y el literal e) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de partidos políticos con derecho al espacio en radio y televisión de propiedad del Estado en período no electoral que regirá hasta la próxima elección general, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Acción Popular
2. Alianza para el Progreso
3. El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
4. Fuerza Popular
5. Partido Aprista Peruano
6. Peruanos por el Cambio

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los representantes legales y personereros legales de los partidos políticos señalados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

FELIX ROBERTO JIMENEZ MURILLO
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(FJM/ycm)